



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-269-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: DSP-21-2278 y DITH-21-1364
FW: 26762
FECHA: 21 de julio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de junio de 2021**, visto el contenido de los oficios DSP-21-2278 de la Dirección de Servicios Públicos y DITH-21-1364 de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, con los cuales emiten informe con relación al oficio SC-MJL-036-2021, suscrito por la abogada María José López, Concejala de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-269-2021
Página 2 de 3

autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que en la presente sesión la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, solicita que se cuente con un equipo técnico de calidad para la realización de esterilizaciones para el Centro de Fauna Urbana;
- Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, manifiesta que existen inconsistencias en las estadísticas presentadas, por lo que solicita que la información que se presenta venga de manera clara, además se haga énfasis en la explicación de la realización de las eutanasias, que deben responder a criterios internacionales; pide que se amplíe el informe con el detalle de las fichas de los animales que han sido dormidos y bajo qué criterio se lo hizo pues en el mes de marzo se realizaron 206 eutanasias y el Código de Orgánico del Ambiente prohíbe las eutanasias masivas; de la misma manera requiere que la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano especifique desde qué fecha se encontraba encargada la persona que reemplazo a la funcionaria que fue cesada y qué persona está a cargo del Albergue;
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la abogada María José López, Concejala de Ambato a fin de que se den por conocidos los informes presentados; y con base a las consultas realizadas por los señores concejales se elabore un alcance al informe; se sugiera a la Administración Municipal se analice la posibilidad de la contratación de un veterinario adicional al que se encuentra en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-269-2021
Página 3 de 3

funciones; moción que complementada por el ingeniero Robinson Loaiza; Concejal de Ambato, tendiente a que adicionalmente se presente el modelo de gestión del nuevo Centro de Fauna Urbana;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

1. Dar por conocidos los oficios DSP-21-2278 de la Dirección de Servicios Públicos y DITH-21-1364 de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, con los cuales emiten informe con relación al oficio SC-MJL-036-2021, suscrito por la abogada María José López, Concejala de Ambato;
2. Con base a las consultas realizadas por los señores concejales, se elabore un alcance al informe;
3. Sugerir a la Administración Municipal se analice la posibilidad de la contratación de un veterinario adicional al que se encuentra en funciones; y,
4. Solicitar se presente el modelo de gestión del nuevo Centro de Fauna Urbana.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Servicios Públicos DITH Archivo Concejo SCM (Expediente) RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-07-21